

Modifican Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones

DECRETO SUPREMO N° 006-2014-VIVIENDA

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del Ministerio formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE, comprendidas en el referido Índice, y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del RNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas; precisándose que a la fecha las referidas normas han sido modificadas por sendos Decretos Supremos;

Que, es preciso señalar que con los Decretos Supremos N° 001-2010-VIVIENDA y N° 017-2012-VIVIENDA, se aprobaron dos normas técnicas adicionales, de acuerdo al Índice y a la Estructura del RNE aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; y con Decreto Supremo N° 011-2012-VIVIENDA, se incorporó una nueva norma al citado cuerpo legal;

Que, con Informe N° 002-2013/VIVIENDA/VMVU-CPARNE e Informe N° 003-2013/VIVIENDA/VMVU-CPARNE, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del RNE, eleva la propuesta de modificación de las Normas Técnicas A.030 "Hospedaje" y A.100 "Recreación y Deportes"; así como, la incorporación de la Norma Técnica EM.110 "Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética" en el RNE, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA; las mismas que han sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme al Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión de fecha 30 de octubre del presente año, que forma parte del expediente correspondiente;

Que, conforme a lo señalado por la Comisión Permanente de Actualización del RNE, resulta pertinente disponer la modificación e incorporación de las Normas Técnicas a que se refiere el considerando anterior, a fin de actualizar su contenido; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral(*) [NOTA SPIJ](#) 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de las Normas Técnicas A.030 “Hospedaje” y A.100 “Recreación y Deportes” del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.

Modifícase el contenido de las Normas Técnicas A.030 “Hospedaje” y A.100 “Recreación y Deportes” del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Incorporación de la Norma Técnica EM.110 “Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética” al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

Incorpórase la Norma Técnica EM.110 “Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética” al Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

El contenido de las Normas Técnicas a que se refiere el presente Decreto Supremo, serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[Enlace Web: Normas técnicas \(PDF\).](#)